Circasia Quindío, octubre de 2022.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el asesor administrativo del municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Suministro.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Circasia Quindío como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde al Municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Por su parte el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 precisa: Fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En tal sentido, el Municipio de Circasia Q., cuenta con un Manual de Funciones en el que se establece cuáles son las competencias que se le asignan a cada uno de los cargos que integran la administración municipal, el cual se desarrolla al interior del Decreto número 0055 del 04 de Junio de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", en donde igualmente se definen las funciones esenciales de cada uno de los cargos del Municipio de Circasia Q. encontrándose que le corresponde al Asesor Administrativo del Despacho adelantar los proceso para la adquisición de suministros, tendientes a velar y garantizar la dotación requerida por las diferentes dependencias, para el desarrollo de su función institucional., veamos:

" I. IDENTIFICACIÓN:

Nivel:	*Asesor*
Denominación:	*Asesor*
Código:	*105*
Grado:	*01*
No. de cargos:	*1*
Dependencia:	*Asesoría Administrativa*
Cargo del jefe Inmediato	*Alcalde*

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer funciones cuya misión es la de asistir, aconsejar y asesorar directamente al Alcalde y a los empleados públicos del nivel directivo en las actividades propias de la administración de la entidad ***tales como procesos de compras adquisiciones,***

suministros, *instalaciones locativas, parque automotor, que se adelanten en el municipio; así como asesorar las acciones inherentes a los sectores sociales y propiciar la participación de la comunidad en la gestión de la administración municipal (…)*

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

(…)

4. ***Preparar y coordinar el proceso de compras y adquisición de suministros para el desarrollo de la entidad.***
5. ***Velar y garantizar la dotación requerida por las diferentes dependencias, para el desarrollo de su función institucional.***

(…)" (Negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, este despacho procede a exponer la necesidad de suscribir un contrato para el suministro de almuerzos y refrigerios para la dinamización de los espacios de concertación que se adelanten en la administración municipal tendientes al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"

Con el fin de dar cumplimiento a los programas y proyectos que ejecuta el ente Territorial en el ejercicio de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza, requiere celebrar un contrato de suministro de refrigerios y almuerzos los cuales se pueden obtener a través de un proceso de contratación garantizando la oportuna satisfacción de las necesidades cuando se requiera y una eficiencia en la gestión administrativa en lo que tiene que ver con la consecución de las metas.

Los programas, eventos y capacitaciones de la administración requieren de una serie de bienes y servicios tales como refrigerios y almuerzos que atienda de manera eficiente y oportuna el desarrollo de tales actividades para lo que resta de la vigencia fiscal 2022.

En tal sentido es menester adelantar un proceso de contratación pública con el fin de contar con un proveedor que suministre tal alimentación, bajo la modalidad de mínima cuantía en razón al presupuesto que se planeó para el efecto.

Para poder llevar a cabo la planeación de este proceso se solicitó por escrito a todas las dependencias del Municipio, información sobre la necesidad de contar con el suministro de refrigerios y/o almuerzos para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo; en tal sentido se recibieron respuestas de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y de la Secretaría de Infraestructura, documentos que hacen parte integral del expediente de este proceso de selección.

Se tiene entonces que las dependencias de Infraestructura y Gobierno, manifestaron la necesidad de contar con el suministro de almuerzos y refrigerios, así como con recursos disponible con el fin de contribuir de esta manera al adecuado desarrollo de las funciones a su cargo; por lo que se hace necesario por parte del Asesor Administrativo del Municipio, iniciar los trámites precontractuales con miras a contratar el suministro en los términos aquí expuestos.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestó:

"(…)

El municipio de Circasia Quindío cuenta con unas competencias otorgadas en la ley para la atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía, siendo fundamental

para ello, garantizar espacios de diálogo y concertación. Es así como dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Tanto la Sentencia T-025 de 2004 como sus diferentes autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, ha señalado el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional ***como territorial****, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte Constitucional que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.*

En el mismo sentido el Auto número 383 de 2010 emitido por la Corte Constitucional, estableció que el protocolo de participación debe incluir un mecanismo de apoyo financiero, formalización de espacios de participación y procedimientos para estimular la participación de la población víctima y para corregir prácticas que tiendan a excluirla, con el fin de que sean aplicadas desde los distintos niveles territoriales, de tal manera que se garantice el goce efectivo del derecho a la participación.

Por su parte el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Igualmente, el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente".

De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, desarrollados por el artículo 50 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", la Unidad para las Víctimas y ***las Alcaldías****, Distritos y Departamentos* ***tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.***

En tal sentido, el Plan de Desarrollo del Municipio de Circasia Quindío, para la vigencia 2020-2023, cuenta con un proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CIRCASIA código 2020631900037 - producto: administración eficiente para las víctimas y una actividad PDM "Fomento a la creación de nuevas

organizaciones de víctimas del conflicto armado" el cual busca garantizar todos los espacios de participación y concertación de la población victima que reside en el municipio.

Los espacios constituidos en el municipio para tal fin son los siguientes

- *Mesas de participación de victimas*
- *Subcomités ejecutivos*
- *Subcomités de justicia transicional*
- *Comités de justicia transicional*
- *Comités de ética*
- *Fechas de conmemoraciones*

Para el correcto funcionamiento de los espacios de participación y concertación, el municipio debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales tendientes a garantizar el apoyo logístico que se requiera, por lo cual se ha determinado contratar el suministro de ***refrigerios y almuerzos*** *con el fin de atender de manera adecuada estas jornadas de participación.*

Lo anterior en concordancia con lo expuesto por el señor personero, que mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2022 radicado 2022PQR883546, instó al municipio a contratar una bolsa de refrigerios con destino a las actividades previstas a favor de las víctimas del municipio de Circasia.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al asesor administrativo del municipio, adelantar el trámite contractual para poder suplir la necesidad que tiene la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, en el suministro de refrigerios y almuerzos, como apoyo logístico en los espacios de participación y concertación de las víctimas"

Debe reiterarse que el personero municipal a través de oficio de fecha 22 de agosto de 2022, hizo requerimiento preventivo e instó a la administración municipal para adelantar las actuaciones administrativas con el fin de cumplir con la entrega de refrigerios para atender las actividades previstas en favor de la población víctima del municipio de Circasia.

Por su parte la Secretaría de Infraestructura, mediante oficios SI-350-14-59-1661 y SI-350-14-59-1708 del 8 y 16 de septiembre de 2022 respectivamente, manifestó:

Oficio SI-350-14-59-1661

"(...)

Atendiendo la referencia, se procede a aclarar o complementar la información que había sido remitida a través del oficio ***SI-350-14-59-1063 del*** *14 de junio de 2022 para proceder al trámite del proceso de refrigerios o almuerzos.*

Uno de los retos de la Política Nacional de Educación Ambiental es el fortalecimiento de los Comités Técnicos de Educación ambiental, así se puede convertir en un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, siendo necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la educación ambiental. En este sentido, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Comité Municipal de Educación Ambiental y fortalecer el trabajo en red de estas, para dar credibilidad, viabilidad a las acciones que entre todas se emprendan.

Así mismo, La mesa gestora del Sistema Municipal de Áreas Protegidas- SIMAP atendiendo al artículo 7° del acuerdo 044 del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 022 DE 2008 QUE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO", constituye una instancia de coordinación operativa, planificación, y gestión del municipio de Circasia; y en el artículo 8° del mismo acuerdo, menciona el modelo de gestión el deberá ser liderado y coordinado por

la secretaria de infraestructura. Que por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población.

De igual manera, se indica que el plan de gestión integral de los residuos sólidos (PGIRS) es una política pública establecida por el gobierno nacional, esta busca fomentar las prácticas de reducción, recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos en las copropiedades residenciales y comerciales según ley 1259 de 2008, decreto 2981 de 2013 y decreto 1147 de 2015, por lo tanto, se quiere impactar esas metas y proyectos para el año 2022.

Por lo anteriormente mencionado, es necesario incluir la dimensión ambiental en los procesos contractuales de suministros de almuerzos y refrigerios que lleve a cabo la administración municipal. Para dar cumplimiento a este fortalecimiento y a las campañas de educación ambiental teniendo en cuenta la participación ciudadana y social, lo cual se verá reflejado en la meta del proyecto sobre el número de campañas y personas a las que se dirige las jornadas de educación ambiental en el municipio de Circasia.

(...)

Por todo lo anterior, el presupuesto aportado de la secretaria de infraestructura para cubrir este suministro por el proyecto BPIN2020631900026 Inversión con recursos propios, el ambiente una apuesta de todos será por valor de $1.000.0000 y el proyecto BPIN2020631900027 recursos del balance de destinación específica, implementación gestión ambiental de los recursos naturales Circasia- será por valor de $5.000.0000

Metas para impactar

PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META 2022	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PDM	VALOR
El Ambiente una apuesta de todos: BPIN26	*Número de campañas de promoción y formación ambiental.* *Actualización e implementación del PGIRS*	*4* *1*	*32 ambiente y desarrollo sostenible*	*3208 educación ambiental*	*3208006 Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo-ambientales y de participación*	*PDM P88 formación y promoción ambiental*	***$1.000.000***
Implementación gestión ambiental de los recursos naturales Circasia: BPIN 27	*Número de predios intervenidos*	*6*		*3202 Gestión ambiental de los recursos naturales*	*320200 Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos*	*ND*	***$500.000***

(...)"

Con el futuro contrato se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023" en lo que respecta a los siguientes proyectos: Implementación de gestión ambiental de los recursos naturales Circasia código 2020631900027 y fortalecimiento de las víctimas del conflicto armado Circasia código 2020631900037.

Para suplir la necesidad aquí expuesta, el municipio de Circasia adelantó el proceso de mínima cuantía 031 de 2022, proceso que fue declarado desierto mediante la resolución Nro. 281 del 7 octubre de 2022, toda vez que el único proponente no cumplió los requisitos exigidos en la invitación. El acto administrativo quedo ejecutoriado el 14 de octubre de 2022 por la renuncia a términos del interesado.

Considerando que persiste la necesidad por parte de la entidad para contratar el suministro de almuerzos y refrigerios para la dinamización de los espacios de concertación que se adelanten en la administración municipal tendientes al cumplimiento de las metas del plan

de desarrollo "llegó el tiempo de circasia 2020-2023, se procederá por parte de la administración a publicar nuevamente el proceso de contratación.

Lo aquí planteado se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones adoptado para la vigencia 2022,** por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en el suministro de refrigerios y almuerzos, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **contrato de suministro**.

En el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita al suministro de refrigerios y almuerzos, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo incluye el tipo contractual el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a los requerimientos y menús solicitados por el municipio, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro. No obstante, lo expuesto se deja claro entonces que el tipo de contrato a celebrar corresponde a suministro de alimentos, por ser este el componente principal en este caso y el servicio es tan solo el medio para poder cumplir con el objetivo principal.

El contrato de suministro se encuentra definido por el Código de Comercio en los siguientes términos:

> "ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

2.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato de suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2022 del Municipio de Circasia Quindío:

Segmento	Familia	Clase	Concepto.
9000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir partiendo de la demanda por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte esencial o básico del suministro a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas y los bienes que requiere la Entidad Territorial con las especificaciones requeridas, con el fin de que los oferentes determinen la oferta económica con las que participarán en el proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Sándwich de jamón, queso, mayonesa, Batavia 130 gramos
2	Sándwich de pollo con champiñones
3	Sándwich de jamón y queso
4	Pastel hojaldrado con relleno de pollo 90 gramos
5	Empanada de carne o de pollo - 80 gramos
6	Almojábana - 80 gramos
7	Buñuelo - 80 gramos
8	Pandebono - 80 gramos
9	Croissant con queso- 80 g ramos
10	Panecillos integrales
11	Arroz con leche vaso de 12 onzas
12	Arroz con leche endulzado con esplenda vaso de 12 onzas
13	Mix de frutas de 250g (Papaya, mango, banano)- vaso de 12 onzas
14	Jugo natural bajos en azúcar- vaso de 7 onzas
15	Jugo de fruta tetra pack de 200 ml sabores surtidos (mínimo 8% de fruta)
16	Agua en botella - 300 ml
17	Bolsa de agua por 360 ml
18	Café con leche - vaso de 12 onzas
19	Café con leche - vaso de 7 onzas
20	Chocolate en leche deslactosada - vaso de 12 onzas
21	Milo en leche deslactosada - vaso 12 onzas
22	Café en agua - vaso de 7 onzas
23	Café en agua - vaso de 12 onzas
24	Yogurt con frutas: (150g) de fruta picada y (150ml) de yogurt
25	Yogurt natural (150ml) con cereal (100g)
26	Gaseosa pet 400 ml (de marca reconocida)
27	Aromática en agua de bolsita- vaso 7 onzas
28	Almuerzo compuesto por: Una (01) porción de arroz por (100g), Una (01) porción de proteína pollo o cerdo por (150g), Una (01) porción de carbohidrato por (80g), Una (01) porción de sopa o crema de (14oz), Una (01) jugo treta pack (200ml).
29	Bandeja compuesta por: Una (01) porción de carne molida (80g), Una (01) porción de arroz (100g), Una (01) porción de chicharrón (100g), Una (01) porción de frijoles (200g), Una (01) porción de aguate (80g), Un (01) huevo frito, Una (01) porción de tajada de plátano maduro por (50g)

NOTA 1: El contratista deberá garantizar el traslado de los alimentos desde el sitio de su preparación, hasta el municipio de Circasia Quindío. El valor por este concepto debe estar incluido en cada uno de los ítems ofertados.

NOTA 2: El contratista deberá asumir el costo de los cubiertos y del material desechable para cumplir con cada una de las entregas de alimentación; por lo tanto, el municipio no asumirá pagos adicionales a los consignados en la oferta económica para cada menú.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro debe ser entregado en el Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 14 No 6-37 del Municipio de Circasia Quindío dependencia Asesora Administrativa 2° Piso y/o en el lugar que el supervisor del contrato disponga. De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es en el Municipio de Circasia Quindío, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este Municipio.

2.7.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se estima en la suma agotable de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000) IVA incluido**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato según sea el caso. La mencionada suma se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No 824 del 24 de agosto de 2022.

Debe indicarse que el valor del contrato esta discriminado por rubros de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y de la Secretaría de Infraestructura, así:

Proyecto	Rubro	Valor
Fortalecimiento de las victimas del conflicto armado Circasia	2.3.2.02.02.006	$ 2.000.000
Implementación de gestión ambiental de los recursos naturales Circasia	2.3.2.02.02.009	$ 500.000
Implementación de gestión ambiental de los recursos naturales Circasia	2.3.2.02.02.008	$ 1.000.000

NOTA: No obstante el valor del contrato, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto del suministro de refrigerios y almuerzos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.8.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, mensuales, de conformidad con la cantidad de refrigerios y almuerzos suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción por la entidad, los cuales serán cancelados conforme al valor unitario ofertado para cada ítem; previa presentación de la factura o cuenta de cobro especificando el número de suministrados realizados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 824 del 24 de agosto de 2022, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000) IVA INCLUIDO.**

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 GENERALES

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

2.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4.-. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
6.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
7.- Suscribir el contrato electrónico derivado del proceso de mínima cuantía según las condiciones técnicas de la plataforma del SECOP II.
8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
9.- El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados en la Ley para la contratación con el municipio.

2.10.2 ESPECIFICAS

Además de las obligaciones anteriores, el oferente seleccionado deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1.- Suministrar la alimentación requerida (desayunos y almuerzos) de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y conforme a las cantidades solicitadas. **2.-** Empacar en perfectas condiciones los alimentos (desayunos y almuerzos) y asumir los costos de empaque, transporte y entrega hasta el sitio solicitado por el municipio a través de la supervisión del contrato. **3.-** Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirá preparaciones del día anterior, en ninguno de los menús solicitados, los mismos deben ser preparados lo más cerca posible a su consumo y que se encuentren frescos. **4.-** Preparar y entregar los alimentos (desayuno y almuerzo) bajo las condiciones de buenas prácticas e higiene por parte del personal dispuesto por el contratista. **5.-** Garantizar el reemplazo de cualquier alimento que resulte dañado o en mal estado o mal preparado y que sea de riesgo para las personas que lo consumen, el reemplazo deberá hacerse en el término máximo de una (1) hora, contada a partir de la comunicación al contratista, sin costo adicional para la entidad. **6.-** Suministrar los alimentos en material desechable; además de suministrar servilletas y los utensilios necesarios para su consumo (Cuchara, cuchillo y tenedor según el alimento solicitado si es necesario). **7.-** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el concepto sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad competente, para la preparación de alimentos. **8.-** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados o carnets de manipulación de alimentos del personal dispuesto por el contratista. **9.-** Abstenerse de suministrar alimentos cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato. **10.-** Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011) **11.-** Garantizar el transporte de alimentos en un vehículo que cuente con concepto sanitario vigente. **12.-** Presentar para cada pago derivado del contrato la factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada del suministro ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **13.-** Presentar las garantías en los montos y vigencias consignadas en el contrato y actualizarlas de acuerdo con las modificaciones contractuales que se llegaren a suscribir. **14.-** En virtud del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo primero del Decreto 248 de 2021, el contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. **15.-** El

contratista se obliga a atender los pedidos de alimentación que realice el supervisor con mínimo dos horas de anticipación.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías exigidas, en caso de haber sido requeridas.
2. Efectuar los pagos señalados de conformidad con el contrato celebrado.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
5. Suscribir el Acta de Inicio y Liquidar el contrato.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
8. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Recibir a satisfacción la prestación del servicio o suministro de los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del Asesor Administrativo o quien haga sus veces, con el apoyo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y el Secretario de Infraestructura.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Circasia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2022 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,oo)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($28.000.000.00)**, valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado, con empresas que tienen entre sus actividades el suministro de alimentación y de acuerdo con las necesidades y justificaciones dadas por las dependencias (Gobierno e

Infraestructura) del municipio que recibirán el suministro, se ha estimado el valor del contrato en la suma agotable de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos que correspondan.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: El asesor administrativo con el apoyo del contratista de apoyo financiero, realizó el respectivo estudio del mercado, a través de tres (3) cotizaciones presentadas por empresas dedicadas al suministro de alimentos preparados, las cuales fueron verificadas y avaladas desde el componente técnico y financiero y promediadas para establecer el valor de referencia.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	COTIZACION 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Sándwich de jamón, queso, mayonesa, Batavia 130 gramos	1	7.500	8.000	8.400	8.000
2	Sándwich de pollo con champiñones	1	9.500	10.500	9.000	9.500
3	Sándwich de jamón y queso	1	5.000	5.500	5.300	5.300
4	Pastel hojaldrado con relleno de pollo 90 gramos	1	4.500	4.200	4.000	4.200
5	Empanada de carne o de pollo - 80 gramos	1	3.000	2.800	2.600	2.800
6	Almojábana - 80 gramos	1	3.500	2.800	2.600	2.800
7	Buñuelo - 80 gramos	1	2.500	2.800	2.600	2.600
8	Pandebono - 80 gramos	1	3.500	2.800	2.600	2.800
9	Croissant con queso- 80 g ramos	1	3.500	2.500	2.600	2.600
10	Panecillos integrales	1	2.000	2.500	2.200	2.200
11	Arroz con leche vaso de 12 onzas	1	8.000	7.500	6.800	7.500
12	Arroz con leche endulzado con esplenda vaso de 12 onzas	1	9.500	9.000	7.400	9.000
13	Mix de frutas de 250g (Papaya, mango, banano)- vaso de 12 onzas	1	5.000	6.000	7.500	6.000
14	Jugo natural bajos en azúcar- vaso de 7 onzas	1	4.000	5.000	5.500	5.000
15	Jugo de fruta tetra pack de 200 ml sabores surtidos (mínimo 8% de fruta)	1	2.500	3.000	3.100	3.000
16	Agua en botella - 300 ml	1	2.500	2.300	2.700	2.500
17	Bolsa de agua por 360 ml	1	2.000	2.500	2.000	2.000
18	Café con leche - vaso de 12 onzas	1	3.000	3.500	3.200	3.200
19	Café con leche - vaso de 7 onzas	1	2.500	3.000	2.800	2.800
20	Chocolate en leche deslactosada - vaso de 12 onzas	1	4.000	4.500	4.400	4.400
21	Milo en leche deslactosada - vaso 12 onzas	1	4.500	5.000	4.900	4.900
22	Café en agua - vaso de 7 onzas	1	2.500	2.800	2.900	2.800
23	Café en agua - vaso de 12 onzas	1	3.000	2.500	3.100	3.000
24	Yogurt con frutas: (150g) de fruta picada y (150ml) de yogurt	1	8.000	7.800	8.200	8.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	COTIZACION 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
25	Yogurt natural (150ml) con cereal (100g)	1	5.000	5.500	5.900	5.500
26	Gaseosa pet 400 ml (de marca reconocida)	1	3.000	3.200	3.300	3.200
27	Aromática en agua de bolsita-vaso 7 onzas	1	3.000	3.200	2.900	3.000
28	Almuerzo compuesto por: Una (01) porción de arroz por (100g), Una (01) porción de proteína pollo o cerdo por (150g), Una (01) porción de carbohidrato por (80g), Una (01) porción de sopa o crema de (14oz), Una (01) jugo treta pack (200ml).	1	25.000	26.000	23.000	25.000
29	Bandeja compuesta por: Una (01) porción de carne molida (80g), Una (01) porción de arroz (100g), Una (01) porción de chicharrón (100g), Una (01) porción de frijoles (200g), Una (01) porción de aguate (80g), Un (01) huevo frito, Una (01) porción de tajada de plátano maduro por (50g)	1	28.000	29.000	27.000	28.000
TOTAL			169.500,00	175.700	$ 168.500	171.600

Nota 1: El valor del presupuesto oficial se establece en la suma agotable de hasta de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000),** incluido IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas.

Nota 2: No obstante, el valor total del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo del suministro de **ALMUERZOS Y REFRIGERIOS** efectivamente requeridos y entregados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 3: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará a los valores individuales ofertados en cada ítem, dejando claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza de la cantidad de alimentos a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 4: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo

anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem (alimentos) es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.
Nota 8: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 9: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los alimentos.

Nota 10: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

La Entidad Territorial, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos del Municipio de Circasia, Quindío, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por su experiencia e idoneidad en la actividad descrita.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con la **comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas o almuerzos o refrigerios o Catering para eventos** y se acredite que su fecha de constitución o inscripción de matrícula es igual o superior a un (1) año al cierre del proceso.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2.- Experiencia Específica.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyas actividades comprendan **comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas o almuerzos o refrigerios o Catering para eventos** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta. (Se exceptúan los contratos de compraventa toda vez que su liquidación no es obligatoria, en ese evento deben presentar copia del recibo a satisfacción)

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro.

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Circasia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como:

certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, así:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia y ateniendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3. DOMICILIO, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El proponente que desee participar en el presente proceso deberá acreditar domicilio, agencia o sucursal en el departamento del Quindío, lo anterior obedece a la modalidad de contrato que se pretende celebrar, donde la Entidad Estatal requiere garantizar la disponibilidad de tiempo, inmediatez y elementos del contratista para suplir las diferentes necesidades que se presenten y cumplir cabalmente con el objeto contratado, sin poner en riesgo el suministro y por ende el cumplimiento de las actividades que programe la administración.

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditarlo con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditarlo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

En caso de proponentes plurales (Consorcio o unión temporal) este requisito deberá ser acreditado al menos por uno de sus miembros.

De ser necesario, el Municipio de Circasia, se reserva el derecho de realizar visita a los establecimientos de comercio con el fin de verificar la veracidad de la información aportada, frente a este requisito.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6.4. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA VIGENTE AL ESTABLECIMIENTO DONDE SE FABRIQUEN, PROCESEN, PREPAREN, ENVASEN Y ALMACENEN LOS ALIMENTOS, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (DECRETO 2674 DE 2013)

El oferente deberá anexar con la propuesta el concepto sanitario favorable vigente (con fecha de expedición no mayor a un (1) año de la planta de alimentos con un porcentaje igual o superior al 95%, emitido por la autoridad competente, es decir por el INVIMA en virtud de lo señalado en el Decreto 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o a través de concepto favorable vigente con un porcentaje igual o superior al 95% emitido por la Secretaría de Salud correspondiente.

El comité evaluador técnico, podrá en el desarrollo de la evaluación programar visita técnica para verificar las condiciones de funcionamiento y salubridad de la planta de alimentos.

Este requisito aplica para personas naturales o jurídicas y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.5. PLANTA DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con una planta de producción y/o elaboración de alimentos propia o arrendada a través de cual se garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Este requisito se acreditará en los siguientes términos:

1- Planta de alimentos propia: Mediante certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) o registro mercantil (personas naturales), según corresponda con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. La planta de alimentos debe estar ubicada en el domicilio principal agencia o sucursal del proponente.

2- Planta de alimentos arrendada: A través de contrato de arrendamiento suscrito entre el proponente y el propietario de la planta de alimentos, con las indicaciones de las condiciones de arrendamiento de la planta.

NOTA: Para consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.6. ENVASES Y EMBALAJE PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS (NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 2674 DE 2013)

De acuerdo a lo establecido en la Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para la actividad de transporte expedida por la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de salud, el vehículo transportador debe contar con recipientes, canastillas y/o implementos de material sanitario para el tipo de producto transportado para así proteger el producto de la contaminación y del contacto directo con el piso y otras superficies del vehículo. Los recipientes, canastillas y/o implementos que entran en contacto con el producto deben ser mantenidos de forma que se evite la contaminación del alimento, y debe ser de fácil limpieza y desinfección; por ello, resulta necesario que el proponente cuente con elementos adecuados para el transporte de alimentos, el cual

deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 17 del Decreto 2674 de 2013 y que se relacionan a continuación:

"Artículo 17. Envases y embalajes. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deber reunir los siguientes requisitos:
1. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 Y 4143 de 2012; 834 Y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto.
2. El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada contra la contaminación.
3. No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener.
4. Los envases y embalajes que estén en contacto directo con el alimento antes de su envase, aunque sea en forma temporal, deben permanecer en buen estado, limpios y, de acuerdo con el riesgo en salud pública, deben estar debidamente desinfectados.
5. Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos."

ACREDITACIÓN: El proponente deberá allegar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario de los bienes envases y embalajes que utilizará en el proceso de traslado de los alimentos. En caso de que el mismo no sea de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, suscrito por ambas partes (arrendatario - arrendador). Así mismo, y a fin de verificar dichos elementos, el proponente deberá aportar fotografías actuales de los bienes propuestos.

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación de los bienes que presente el oferente para el traslado de los alimentos.

En caso de proponentes plurales (Consorcio o unión temporal) este requisito deberá ser acreditado al menos por uno de sus miembros.

6.7.- PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

En virtud del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo primero del Decreto 248 de 2021, las Entidades Estatales que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, deben exigir a los proponentes "están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."

NOTA 1: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Los proponentes deben presentar con su propuesta una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, **que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces**, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos

agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Es de anotar que el Municipio a través del supervisor del contrato verificará que el proponente adjudicatario haya celebrado contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones como requisito de ejecución del contrato que se suscriba.

6.8.- CAPACIDAD OPERATIVA.

Disponer durante la ejecución del contrato dos (2) manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Carta de intención según modelo.
2.- Copia de la cédula de ciudadanía
3.- Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos
4.- Valoración médica ocupacional que certifique que es apto para manipular alimentos.

6.9.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

DE AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución mismo y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

10.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Liquidación. El contrato de suministro de refrigerios y almuerzos que se celebre será objeto de liquidación, en virtud del artículo 16° del Decreto 004 del 15 de enero de 2014 "Manual de Contratación del Municipio de Circasia".

Suscribe,

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Asesor Administrativo Municipal

Elaboró- Edwin Leonardo Acevedo Lozano – Contratista OAA

Revisó componente técnico Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social: Andres Hernando Galvis Trejos – Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.

Revisó componente técnico Secretaría de Infraestructura: Pablo Yeison Castañeda Tabares

Revisó componente jurídico- Arnulfo Meneses Villamarin. Abogado contratista

Revisó componente jurídico- Claudia Yanet Rendon Barrero Abogada contratista

Revisó: Cesar Augusto Suarez Guerrero: Asesor Administrativo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Asesor Administrativo-Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
3	General	Externo	Contratación	Ejecucuón	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al Asesor Administrativo Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y administrativa	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación